



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

### ORDENANZA MUNICIPAL No. 30-2015-MPCH/A

Chiclayo, 21 de noviembre de 2015.

**VISTO:** El Informe Legal No. 876-2015/MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que se materializó con el Acuerdo Municipal N° 163-2015 – MPCH/A y la sesión extraordinaria de fecha 21 de Noviembre del 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 80 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el Gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación y la “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el artículo del Decreto Supremo No. 002-2014-MC, Reglamento de la Ley No. 30034, ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)”;

Que, mediante Informe Legal No. 876-2015/MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la lectura además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2016-2021;

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 163-2015 – MPCH/A de fecha 20 de noviembre del 2015 se ha procedido a aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura, no obstante de acuerdo a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Cultura y a la Guía para el Cumplimiento de la Meta Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021, la normatividad municipal que la apruebe debe revestir la formalidad de ORDENANZA MUNICIPAL.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, el Concejo Municipal; por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL PERIODO 2016-2021**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el Periodo 2016-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de la promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Incluir en el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el periodo 2016-2021 en el Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Chiclayo periodo 2010-2021 como parte de la Línea Estratégica No.3 "Desarrollo Humano y Social"

**ARTICULO TERCERO.-** Créase el Consejo Municipal del Libro y la lectura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública Provincial de promoción del libro y de la lectura en la provincia de Chiclayo. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial.

**ARTICULO CUARTO.-** Desígnese como Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la Sub Gerente de Educación Cultura y Recreación de esta Comuna.

**ARTICULO QUINTO.-** La Sub Gerencia de Educación, Cultura y Recreación es responsable de la Implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el periodo 2016-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**ARTICULO SEXTO.-** La Gerencia Municipal y las Gerencias de Planeamiento y Programación, y de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el periodo 2016-2021.

**ARTICULO SÉTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial.

**ARTICULO OCTAVO.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial : [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**POR TANTO:**

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUÉL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.